

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/NGO/75
24 de agosto de 1977

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHO HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
30º período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER TIPO
DE DETENCION

Declaración escrita presentada por el Movimiento Internacional
de Jóvenes y de Estudiantes sobre los Asuntos de las Naciones
Unidas, organización no gubernamental reconocida como
entidad consultiva de la categoría I

[24 de agosto de 1977]

EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL EN LAS PRISIONES

I. El problema

La discriminación racial en las prisiones parece ser una cuestión en la que la Subcomisión podría utilizar sus conocimientos a fin de hacer una contribución especial al Decenio de la Lucha contra el Racismo. Por lo que respecta a la cuestión de los derechos humanos de los detenidos, la Subcomisión es única en las Naciones Unidas como órgano de expertos, y podría responder como ningún otro órgano de las Naciones Unidas a la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos de que se formulen sugerencias en cuanto a medios eficaces y medidas concretas para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el racismo y la discriminación racial.

Las formas particulares que reviste la discriminación racial en los estrechos límites de una prisión constituyen tanto una causa importante como un efecto importante de la discriminación racial más amplia en la sociedad.

II. Un ejemplo

Para poner en evidencia esta afirmación, el ISMUN recuerda a los miembros de la Subcomisión algunos de los informes bien documentados sobre discriminación racial en las prisiones de los Estados Unidos. Los Estados Unidos no constituyen en modo alguno el único país en el que exista discriminación racial en las prisiones. Pero los Estados Unidos constituyen un ejemplo instructivo de país en que el Gobierno y el pueblo han reconocido el hecho de que se trata de un grave problema y han tomado algunas medidas para tratar de corregir la situación, aunque tienen todavía grandes dificultades que superar.

A. La discriminación racial en las prisiones de los Estados Unidos comienza por el hecho de que si bien los negros, chicanos y americanos nativos representan una proporción relativamente pequeña del total de la población de los Estados Unidos, constituyen más de la mitad de la población penitenciaria, según algunas estadísticas. A medida que ha aumentado el desempleo, ha aumentado también la población penitenciaria de los Estados Unidos. La tasa de desempleo es particularmente alta entre los grupos que están más representados en las prisiones, tales como los hombres negros jóvenes.

B. La discriminación racial afecta también a la administración de la justicia. En los Estados Unidos es un hecho reconocido ampliamente y con tristeza que el sistema de justicia penal (incluidos la policía, los magistrados, los jueces, los abogados y los jurados) con frecuencia se inclina desde el comienzo en contra de los acusados no blancos.

C. Dentro de las prisiones, las tensiones raciales que existen en el exterior, con frecuencia se agravan.

- Si bien gran número de los presos de los Estados Unidos son no blancos, la mayoría de los guardianes son blancos. Algunos son miembros del Ku Klux Klan o de grupos neonazis.
- Los presos afirman insistentemente que los guardianes provocan y fomentan las tensiones entre los diferentes grupos raciales de la prisión. Por ejemplo, puede ocurrir que un guardián advierta a un preso negro que los presos chicanos están proyectando atacarlo; lo que conduce a éste y a sus amigos a dar un golpe preventivo contra los presos que en realidad no estaban proyectando nada. Tanto si las acusaciones de provocación directa están siempre bien fundadas como si no, es indiscutible que las luchas entre bandas de grupos raciales son una característica de las prisiones de los Estados Unidos y, con frecuencia, provocan muertes.
- En la prisión de San Quintín, una de las más famosas de los Estados Unidos, el patio de ejercicios está dividido por muros en tres partes: una para cada uno de los grupos raciales principales de la prisión.
- En la prisión de Attica, otra institución bien conocida, según se ha dado a la publicidad, la formación en el empleo y la asignación de tareas son un claro ejemplo de cómo la discriminación racial dentro de las prisiones provoca ulteriormente discriminación fuera de ellas. La formación en el empleo discriminatoria afecta la capacidad del preso para sobrevivir cuando finalmente es excarcelado y reintegrado a la sociedad.

En algunos casos, se ha impedido a los presos de los Estados Unidos que planteen cuestiones como éstas en peticiones a las Naciones Unidas. En la actualidad, hay algunos presos en celdas de castigo por haberse encontrado en su posesión una de esas peticiones. Otros nunca han tenido oportunidad de firmar la petición porque las autoridades de la prisión devolvían el correo.

III. Medios efectivos y medidas concretas

Una de las razones por la que los presos de los Estados Unidos tratan de presentar a las Naciones Unidas peticiones relativas a la discriminación racial es que los métodos internos por sí solos no han permitido mejoras adecuadas.

- Las acciones ante los tribunales para tratar de conseguir reformas penitenciarias, son una de las técnicas internas utilizadas en los Estados Unidos. Por ejemplo, el año pasado el Gobierno Federal inició un proceso acusando a funcionarios del Estado de Illinois de discriminación contra los reclusos negros de las prisiones del Estado al negarles el uso en condiciones de igualdad de las instalaciones de la prisión y al asignarles alojamiento en la prisión sobre la base de la raza. Pero, la experiencia de los Estados Unidos demuestra que los resultados de ese proceso serán probablemente muy limitados. Un estudio reciente de la American Bar Association llegó a la conclusión de que los procesos en favor de reformas penitenciarias "apenas contribuían a impulsar a esas instituciones por el camino de la reforma", ya que las mejoras obtenidas eran "limitadas y tradicionales".

Es evidente que los Estados Unidos no han encontrado solución para el problema de la discriminación racial en las prisiones. Pero, han tomado y están tomando medidas para tratar de mejorar la situación.

La Subcomisión en su calidad de grupo de expertos independientes podría comenzar la labor tan necesaria de considerar el problema de la discriminación racial en las prisiones desde una perspectiva internacional, utilizando los instrumentos internacionales de derechos humanos y la experiencia de muchos países con el mismo problema. Podría examinar la forma en que los gobiernos y organizaciones de diversos países han hecho frente al problema, en qué casos han tenido éxito y en qué casos no.

En consecuencia, la Subcomisión podría usar la información recibida y sus propios conocimientos que son considerables para sugerir medios efectivos y medidas concretas a fin de aplicar, en las prisiones, las resoluciones de las Naciones Unidas sobre racismo y discriminación racial. Podría resultar muy eficaz que la Subcomisión combinase sus conocimientos especiales sobre detención y discriminación; y podría constituir una contribución práctica al Decenio de la Lucha contra el Racismo.

24 de agosto de 1977